

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 8:00 a.m., hoy **05 de Septiembre de 2017**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	LIT-11331	CONSORCIO CURUMA	1	31/08/2017	0424	Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-096 de fecha 24 de Agosto de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
2	AUTO	MAJ-10311	NELSON CASTRILLO RINCON, MANUEL DE JESUS CASTRILLO RINCON, EGLIS LEONEL SOTO BELEÑO, LUZ LEYIS QUIROZ MUNIVE, JOSE VICENTE PINZON RONDON Y OLGER TOLOZA DIAZ	1	31/08/2017	0425	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000171 expedida por Seguros del Estado, valor asegurado de \$750.000. REQUERIR bajo apremio de multa, a los Titulares del Contrato de Concesión No. MAJ-10311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2016 con su respectivo plano, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2014, PARV No. 0229 del día 25 de febrero de 2014, PARV No. 0999 del día 01 de septiembre de 2015, PARV No. 1415 del día 07 de diciembre de 2015, PARV No. 1514 del día 23 de diciembre de 2015, PARV No. 0416 del día 12 de mayo de 2016, PARV No. 0990 del día 20 de septiembre de 2016 y PARV No. 0201 del 22 de mayo de 2017, referente a la presentación de la Póliza Minero Ambiental de la primera anualidad de exploración, el pago de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$4.939.396, la presentación de los formatos básico minero – FBM semestral y anual de 2013, el pago de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$5.161.439, la presentación del formato básico minero anual de 2014, 2015 con sus respectivos planos y presentación de los formatos básicos mineros semestrales de 2014 y 2015, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato y por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, el pago de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$5.398.983 y presentación de la póliza minero ambiental que ampare la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la instalación de señalización informativa y plano actualizado del título. La presentación del Formato Básico Minero - FBM Semestral 2016, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), la Póliza Minero Ambiental que ampare la segunda anualidad de la Etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el día 22 de noviembre de 2016 al 22 de noviembre de 2017, la Licencia ambiental o estado de trámite de la misma, el Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje, periodo comprendido desde el día 23 de noviembre de 2016 hasta el día 22 de noviembre de 2017 por valor de Cinco Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Novecientos Veinte pesos m/Cte. (\$5.776.920), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.

RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, abstenerse de realizar labores de Construcción y montaje y Explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la Viabilidad Ambiental al título minero.

ESTADOS

							Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-088 de fecha 23 de Agosto de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Dar a conocer el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-081 de fecha 08 de agosto de 2017 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.0197-20, de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin de suspender de manera inmediata las labores mineras extractivas por fuera del área otorgada, también deberá declarar la cantidad de material extraído y realizar el pago de las regalías a que haya lugar, para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
4	AUTO	0197-20	COARCILLA DEL CESAR	3	31/08/2017	0427	REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.0197-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste y desarrolle las labores mineras de explotación como lo indica el PTO aprobado, debido a que en el momento de la visita se observó una explotación desorganizada y con una profundidad de excavación en ciertos frentes mayor a la aprobada, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0197-20 de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente a lo largo de los taludes que conforman los frentes de explotación y a los costados de las vías internas del título minero de la referencia los canales o zanjias perimetrales para el manejo de las aguas de escorrentía y mejoramiento de las vías. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.0197-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencias y cuente con la brigada de emergencias y los elementos, equipos y/o herramientas adecuadas para la atención de las mismas de acuerdo al Decreto 2222 de 1993, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
						REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0197-20 acorde a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación, publicación y socialización del Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, el Programa de Salud ocupacional y cuente con el vigía o el Comité Paritario de Salud Ocupacional según sea el caso, en cumplimiento del Decreto 2222 de 1993. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
						REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0197-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin que allegue las actas de entrega de dotación al personal que se encuentra vinculado al proyecto minero de la referencia, en cumplimiento del Decreto 2222 de 1993. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
						REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0197-20, de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, debido a que es necesario para el desarrollo de las operaciones mineras, contar con una persona responsable para la aplicación y/o funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la debida socialización del mismo; debe implementar y socializar un plan de capacitación periódica en

										temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención de los trabajadores que se encuentren vinculados al proyecto minero; debe garantizar que los operarios cuenten con capacitación debidamente certificada en la operación del equipo minero; debe contar con los manuales de operación segura de todos los equipos con los que disponga para el desarrollo de las operaciones mineras; debe contar con el plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SST; debe contar con el plan de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
										REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0197-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente plano actualizado del proyecto minero en el que se evidencien las labores mineras desarrolladas, las áreas intervenidas, los frentes de explotación activos e inactivos, el avance y sentido de la explotación realizada, además debe reflejar el estado geomorfológico actual del área del contrato de concesión, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
										REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0197-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte un inventario o registro de control producción de las labores de explotación desarrolladas y conforme a ello realice el pago de las regalías a que haya lugar declarando la cantidad de material extraído dentro del área del título minero de la referencia. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
										REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0197-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que amojone el área

ESTADOS					
					que le fue concesionada con la alinderación establecida en el contrato referenciado, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Arcilla en el Departamento del Cesar- COOARCILLA DEL CESAR, que no debe adelantar actividades mineras fuera del área otorgada dentro del Contrato de Concesión No.0197-20, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. INFORMAR que mediante radicado No. 20169060017382 del 27 de septiembre de 2016, se allegó informe de visita técnica, jurídica y ambiental por parte de la Alcaldía de Valledupar- Oficina Asesora de Planeación, en donde se hace referencia a una serie de hallazgos, en los cuales se encontraron inconsistencias para los efectos legales y de nuestra competencia, se puede concluir que todo lo plasmado en dicho informe, es ratificado durante la visita realizada. CORRER TRASLADO a la Alcaldía Municipal de Valledupar- Departamento del Cesar, para que procedan con la suspensión inmediata de toda actividad minera que se viene realizando fuera del área del título minero No. 0197-20, de acuerdo a lo establecido en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001. CORRER TRASLADO del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-081 de fecha 08 de agosto de 2017 a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para su conocimiento y fines pertinentes. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.

ESTADOS

5	AUTO	0322-20	MINERALES Y METALES DEL SOL TRES S.A.S.	2	31/08/2017	0428	CORRER TRASLADO del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-100 de fecha 24 de agosto de 2017 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0322-20, que persiste el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la realización e implementación del reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene minera, programa de salud ocupacional, vigía o comité paritario de salud ocupacional, el plano actualizado de la mina e implementar la señalización necesaria preventiva y de seguridad, en el área de la mina y las vías de acceso requeridos mediante Auto PARV No. 0980 del 16 de Julio de 2014, por el cual se procederá a finalizar el procedimiento sancionatorio ya iniciado. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0322-20, que persiste el incumplimiento de allegar la declaración de regalías junto con los pagos a los que haya lugar, correspondiente a los materiales que han sido aprovechados con las labores mineras adelantadas dentro del área del título minero de la referencia requerido por medio del Auto PARV No. 0863 del 26 de agosto de 2016, por el cual se procederá a finalizar el procedimiento sancionatorio ya iniciado. RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0322-20, que es la única responsable sobre las eventualidades y actividades mineras que a nombre propio o por terceras personas se desarrollen dentro del área que le fue concesionada. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas. CORRER TRASLADO del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-095 de fecha 24 de agosto de 2017 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0324-20, que persiste el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la realización e
6	AUTO	0324-20	FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, KATELIN PAOLA ARIAS DE LA	2	31/08/2017	0429	



ESTADOS

2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.0164-20, de conformidad con el numeral C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por el cual el área del título minero correspondiente al contrato bajo examen sufre impacto ambiental, debido a la explotación desorganizada y el deterioro de la flora que allí se encuentra. Para lo anterior, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.0164-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste y desarrolle las labores mineras de explotación como lo indica el PTO aprobado, debido a que en el momento de la visita se observó una explotación desorganizada y con una profundidad de excavación en ciertos frentes mayor a la aprobada, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0164-20 de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente a lo largo de los taludes que conforman los frentes de explotación y a los costados de las vías internas del título minero de la referencia los canales o zanjías perimetrales para el manejo de las aguas de escorrentía y mejoramiento de las vías. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ESTADOS					
					REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0164-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencias y cuente con la brigada de emergencias y los elementos, equipos y/o herramientas adecuadas para la atención de las mismas de acuerdo al Decreto 2222 de 1993, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
					REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0164-20 acorde a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación, publicación y socialización del Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, el Programa de Salud ocupacional y cuente con el vigía o el Comité Paritario de Salud Ocupacional según sea el caso, en cumplimiento del Decreto 2222 de 1993. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
					REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0164-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin que allegue las actas de entrega de dotación al personal que se encuentra vinculado al proyecto minero de la referencia, en cumplimiento del Decreto 2222 de 1993. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
					REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0164-20, de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, debido a que es necesario para el desarrollo de las operaciones mineras, contar con una persona responsable para la aplicación y/o funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la debida socialización del mismo; debe implementar y socializar un plan de capacitación periódica en

										temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención de los trabajadores que se encuentren vinculados al proyecto minero; debe garantizar que los operarios cuenten con capacitación debidamente certificada en la operación del equipo minero; debe contar con los manuales de operación segura de todos los equipos con los que disponga para el desarrollo de las operaciones mineras; debe contar con el plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SST; debe contar con el plan de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
										REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0164-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente plano actualizado del proyecto minero en el que se evidencien las labores mineras desarrolladas, las áreas intervenidas, los frentes de explotación activos e inactivos, el avance y sentido de la explotación realizada, además debe reflejar el estado geomorfológico actual del área del contrato de concesión, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
										REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0164-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte un inventario o registro de control producción de las labores de explotación desarrolladas y conforme a ello realice el pago de las regalías a que haya lugar declarando la cantidad de material extraído dentro del área del título minero de la referencia. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
										REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0164-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que amojone el área

								que le fue concesionada con la alinderación establecida en el contrato referenciado, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0164-20, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin que el método de explotación sea el indicado en el PTO aprobado, en cuanto a que en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-082 de fecha 08 de agosto de 2017 se concluye que debido a la explotación desorganizada ha generado un fuerte impacto ambiental. Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, con el fin que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0164-20, que persiste el incumplimiento de las obligaciones de aportar los soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social y parafiscales al personal vinculado a la extracción y producción de ladrillos, dotación y uso de los elementos de protección personal como casco de seguridad, botas, guantes, gafas de seguridad, mascarillas, entre otras, implementar la señalización de las áreas o frentes de explotación, hornos, vías internas, de tipo preventivo y de seguridad y de límite de velocidad, requeridos mediante Auto PARV No. 0357 del 28 de abril de 2016 y Auto PARV No. 0299 de 22 de junio de 2017, por el cual se procederá a finalizar el procedimiento sancionatorio ya iniciado. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0164-20, que debido a que persiste la presencia de menores de edad y mujeres embarazadas dentro del área de explotación, lo cual fue dado a conocer mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y ControlPARV-167 de fecha 25 de abril de 2016, por lo tanto, se procederá a iniciar el procedimiento sancionatorio.
--	--	--	--	--	--	--	--	---

								RECOMENDAR a la Cooperativa Multiactiva de Alfareros del Cesar- COOMULAVAL culminar con el proceso de reubicar las familias que todavía siguen presente dentro del área de explotación dentro del Contrato de Concesión No.0164-20 hacia el sector de asentamiento de la población. RECORDAR a la Cooperativa Multiactiva de Alfareros del Cesar- COOMULAVAL, que no debe adelantar actividades mineras fuera del área otorgada dentro del Contrato de Concesión No.0164-20, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. CORRER TRASLADO del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-082 de fecha 08 de agosto de 2017 al Instituto de Bienestar familiar y al Ministerio de la Protección Social y del Trabajo. CORRER TRASLADO a la Alcaldía Municipal de Valledupar- Departamento del Cesar, para que procedan con la suspensión inmediata de toda actividad minera que se viene realizando fuera del área del título minero No. 0164-20 y el decomiso de todos los elementos instalados para labores de explotación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001. Igualmente, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR -, para su conocimiento y fines pertinentes. CORRER TRASLADO del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-082 de fecha 08 de agosto de 2017 a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR. CORRER TRASLADO del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-082 de fecha 08 de agosto de 2017 a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo ubicada en la ciudad de Valledupar, para que actúe según su competencia. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el
--	--	--	--	--	--	--	--	--

							estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.
							Dar a conocer el Concepto Técnico No. PARV-0375 de fecha 14 de agosto de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
							APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalía correspondientes al III y IV trimestre de 2016, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.
							APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalía correspondiente al II trimestre de 2017 junto con su soporte de pago por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$23.668.480).
8	AUTO	PJ3-10191	VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	2	24/08/2017	0422	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.
							ACEPTAR los descargos allegados mediante radicado No. 20179020025992 del día 04 de julio de 2017, se da por subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 0236 del día 01 de junio de 2017 en lo referente a presentación de registros fotográficos de las instalaciones de señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva.
							INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. PJ3-10191, que mediante la Resolución No. 002407 del día 30 de septiembre de 2015 se aprobó prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2015, y la nueva solicitud de prórroga fue presentada de manera extemporánea mediante radicado No. 20165510244492 del día 28 de julio de 2016, por lo tanto, se procederá a iniciar el procedimiento correspondiente.
9	AUTO	MKA-08401	VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	1	31/08/2017	0430	Dar a conocer el Concepto Técnico PARV No. 378 del 14 de agosto de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

						Dejar sin efecto la aprobación del pago de regalías correspondiente al II trimestre del 2015 establecida en el Auto PARV No. 0807 del día 10 de agosto de 2016, debido a que en el Concepto Técnico No. 487 del día 05 de agosto de 2016 fue aprobado el pago de regalías correspondiente al II trimestre del 2016. Posteriormente, el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015, presentado en cero (0) fue aprobado mediante Auto PARV No. 0129 del día 20 de abril de 2017. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2017, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. MKA-08401 que por error de digitación mediante Auto PARV No. 0129 del día 20 de abril de 2017 se dio traslado al Concepto Técnico PARV No. 134 del día 06 de abril de 2017; este Concepto técnico se encuentra mal enumerado por lo anterior, el concepto correspondiente a esta autorización es el Concepto Técnico PARV No. 135 del día 06 de abril de 2017. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. MKA-08401 que la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. MKA-08401 fue allegada de forma extemporánea, la cual debió presentarse antes del vencimiento, toda vez que no realizó la radicación de la petición dentro de la vigencia de la ejecución de la autorización temporal bajo análisis, la cual finalizó el 24 de abril de 2015, por lo tanto, se procederá a finalizar el procedimiento de terminación de la misma. Dar a conocer al titular de la Autorización Temporal No. NGG-10441, el Concepto Técnico PARV No.394 del 23 de agosto de 2017. APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 394 del 23 de agosto de 2017.
10	AUTO	NGG-10441	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	31/08/2017	0431

								NO APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 394 del 23 de agosto de 2017. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No.NGG-10441, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregido el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARV-394 del 23 de agosto de 2017, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No.NGG-10441, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corregido en la herramienta del SIMINERO, el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV-394 del 23 de agosto de 2017, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No.NGG-10441, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los informes semestrales de actividades correspondiente al segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV-394 del 23 de agosto de 2017, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No.NGG-10441, que el Formato Básico Minero Anual de 2016, no será objeto de estudio hasta tanto no allegue la modificación del formulario de declaración y liquidación de regalías
--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTADOS

							correspondiente al IV trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico PARV-394 del 23 de agosto de 2017.
11	AUTO	LAP-10191	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	2	31/08/2017	0432	Informar al titular del Contrato de Concesión No.LAP-10191 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del contrato de concesión, teniendo en cuenta la declaratoria de caducidad del título minero efectuada mediante Resolución VSC No.747 del 05 de octubre de 2015. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <u>LAP-10191</u> fue emitido el Informe de Visita No. <u>079 de fecha 31 DE JULIO DE 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección. Dar a conocer al titular de la Autorización Temporal No. RDP-15001, el Concepto Técnico PARV No.368 del 04 de agosto de 2017. APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías presentado en cero (0), para mineral de grava y arena de río, correspondiente al I y II trimestre del año 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.368 del 04 de agosto de 2017. ACEPTAR los descargos presentados por el titular de la Autorización Temporal No.RDP-15001, con radicado No. 20179060004912 del 11 de abril de 2017, en relación con el requerimiento de presentar la Licencia Ambiental Ejecutoriada o el estado del trámite de la misma, realizado a través de Auto PARV No.0009 del 13 de febrero de 2017. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No. RDP-15001, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la herramienta del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2016 y Semestral de 2017, para lo cual se le otorga un término de treinta
12	AUTO	RDP-15001	CONCESION CESAR –GUAJIRA S.A.S	1	31/08/2017	0433	

ESTADOS					
13	AUTO	QKQ-09211	CONCESION CESAR-GUAJIRA S.A.S	1	31/08/2017
					0434
(30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR que respecto a la solicitud de renuncia allegada por la doctora Adriana Gallego OKE, apoderada de la Concesión Cesar-Guajira S.A.S, titular de la Autorización Temporal No. RDP-15001, mediante radicado No. 20179020027492 del 12 de julio de 2017, en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar. CONMINAR al titular de la Autorización Temporal No.RDP-15001, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental. Dar a conocer al titular de la Autorización Temporal No.QKQ-09211, el Concepto Técnico PARV No.369 del 11 de agosto de 2017. APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías presentado en cero (0), correspondiente al II trimestre del año 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.369 del 11 de agosto de 2017. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No.QKQ-09211, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la herramienta del SI-MINERO el Formato Básico Minero Anual 2016 y Semestral de 2017, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular de la Autorización temporal No.QKQ-09211, que respecto a la solicitud de renuncia allegada por la doctora Adriana Gallego OKE, apoderada					

							de la Concesión Cesar-Guajira S.A.S, mediante radicado No. 20179020027472 del 12 de julio de 2017, en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar.
							Dar a conocer al titular de la Autorización Temporal No. RGT-09301, los Conceptos Técnicos PARV No.069 del 06 de marzo de 2017 y PARV No.374 del 14 de agosto de 2017.
14	AUTO	RGT-09301	HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO	2	31/08/2017	0435	REQUERIR bajo a premio de multa, al Titular de la Autorización Temporal No. RGT-09301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2017, con los pagos correspondientes si a ello hubiere lugar, incluyendo los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No.RGT-09301, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Autorización temporal No. RGT-09301, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente diligenciado en la herramienta del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral de 2017, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente

ESTADOS						
						proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
						CONMINAR al titular de la Autorización Temporal No.RGT-09301, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.
						Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No.IHT-16461, el Concepto Técnico PARV No.348 del 17 de julio de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
						APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías presentado en cero (0), correspondiente al III y IV trimestre del año 2016 y I trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.348 del 17 de julio de 2017.
						APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV- 348 de fecha 17 de julio de 2017.
15	AUTO	IHT-16461	CONCESION RED VIAL DEL CESAR S.A.S	2	31/08/2017	0436
						APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.DL009238 expedida por la Seguros Confianza por un valor asegurado de \$113.325.308 y con una vigencia desde el 10/07/2017 hasta 10/07/2018.
						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IHT-16461, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
						REMITIR al Área Técnica, Radicado No. 20179020027322 del 11 de julio de 2017, a través del cual el titular allegó las regalías de II trimestre de 2017, para su evaluación.

ESTADOS

						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IHT-16461, que de acuerdo al volumen máximo de producción anual que le fue aprobado en el Programa de Trabajo y Obras-PTO y según lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, el título minero en mención se clasifica como Mediana Minería. Dar a conocer al titular de la Licencia de Explotación No.AB1-085, el concepto técnico PARV No.362 de fecha 28 de julio de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes. APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías, correspondiente al II trimestre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.362 del 28 de julio de 2017. NO APROBAR los formularios de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.362 del 28 de julio de 2017. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.AB1-085, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “<i>el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>”, para que allegue el saldo pendiente de \$8.527,61, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de ese pago, correspondiente al III trimestre de 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – con NIT 900.500.018-2, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.AB1-085, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 , para lo cual se le otorga el
16	AUTO	AB1-085	VILMA ISABEL MENDOZA	2	31/08/2017	0441

						término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.AB1-085, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “<i>el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>”, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de ese pago, sí a ello hubiere lugar, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AB1-085 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, diligenciar en la Herramienta del SI. MINERO, el Formato Básico Minero -FBM Semestral 2016 y 2017 y Anual 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.362 del 28 de julio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dar a conocer al titular de la Licencia de Explotación No.21833, el concepto técnico PARV No.361 de fecha 28 de julio de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes. APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías, correspondiente al III y IV trimestre del año 2016 y I y II trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.361 del 28 de julio de 2017.
17	AUTO	21833	TRITUPISVAR LTDA	2	31/08/2017	0439

ESTADOS

								NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, en las condiciones allegadas por el titular teniendo en cuenta que en el ítem B. PRODUCCIÓN Y VENTAS, se manifiesta la producción sólo para el mineral recebo y no para el mineral de grava de cantera. Así mismo, no es coherente lo informado en el FBM semestral 2017 específicamente con la cantidad reportada para el producto de recebo beneficiado pues corresponde a la producción declarada en los formularios de regalías del I y II trimestre de 2017 para mineral de grava de cantera, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.361 del 28 de julio de 2017. NO APROBAR el complemento de PTO presentado mediante radicado No.20179060001232 del 31 de enero de 2017, al no ajustarse a lo corregido en concepto técnico PARV No. 780 del 29 de noviembre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.361 del 28 de julio de 2017 . REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.21833, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija en la Herramienta del SI.MINERO, el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.361 del 28 de julio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.21833, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue corregido el complemento al PTO, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.361 del 28 de julio de 2017, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--	--	--

18	AUTO	QJ9-08001	CONCESION CESAR GUAJIRA S.A.S	1	24/08/2017	0421	REMITIR al Área Técnica, el radicado No.20175510161172 del 13/07/2017 mediante el cual el titular allega respuesta a los requerimientos realizados en Auto PARV No. 240 del 02 de junio de 2017, para su evaluación. APROBAR la declaración, liquidación de las regalías del II trimestre de 2017, presentados en ceros (0). APROBAR el Formato Básico Minero anual 2016. APROBAR el Formato Básico Minero I semestre 2017. Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV- 370 del 11 de Agosto de 2017, que hace parte integral del presente auto. APROBAR los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017, presentados en ceros (0). APROBAR Los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y I semestre 2017. Acoger el Concepto Técnico PARV- 371 del 11 de Agosto de 2017, que hace parte integral del presente auto. RECOMENDAR a la sociedad titular, continuar con la adecuación de los bancos y frentes de explotación. Acoger los requerimientos y recomendaciones, realizados a través de auto PARV No. 0743 del 29 de julio de 2016, ya que de conformidad con la vista de fiscalización realizada el 13 de julio de 2017, se observó en campo, que la sociedad titular, viene cumpliendo con lo requerido de manera adecuada y haciendo las correcciones pertinentes. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las siguiente recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de julio de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que implemente señalización de las rutas de evacuación y los puntos de encuentro para lo cual debe tener en
19	AUTO	QJ9-08011	CONCESION CESAR GUAJIRA S.A.S	1	24/08/2017	0423	
20	AUTO	HJV-12361X	A & L DAVILA S.C.A.	2	31/08/2017	0437	

ESTADOS

							cuenta cada frente de explotación y demás áreas de trabajo de la cantera, debe de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
							Requerir a sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las siguientes recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de julio de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que publique en un lugar visible para los trabajadores, el plan de emergencias y riesgos, teniendo en cuenta que el título minero cuenta con el mismo, de conformidad a la verificación que se hizo en la visita de fiscalización llevada a cabo el día 13 de julio de 2017, debe de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
							Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARV No. 101 del 24 de Agosto de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
							RECOMENDAR a la sociedad titular seguir con la limpieza de los canales perimetrales, del área del contrato No. 032-20.
							RECONÓZCASE personería para actuar como representante legal de la sociedad CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S “CALIMAN”, titular del Contrato No. 032-20 al señor ALFREDO DECKERS ROLDAN, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado mediante radicado 20179060011232 del 09 de agosto de 2017.
21	AUTO	032-20	CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S	2	31/08/2017	0440	Remitir al área técnica para que evalúe los documentos allegados mediante radicado No. 20179060009402 del 05 de julio de 2017, donde el apoderado de la sociedad titular, da respuesta al requerimiento realizado a través de autos PARV No. 0235 del 01 de julio de 2017, PARV No. 1115 del 19 de octubre de 2016 y PARV No. 1328 del 15 de diciembre de 2016 y concepto técnico PARV- 221 del 26 de mayo de 2017.

						Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las siguiente recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de mayo de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que cuente con una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, debe de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
						Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las siguiente recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de mayo de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que se ajuste a lo aprobado en el PTI, con respecto al método de explotación y al dimensionamiento geométrico en el frente de explotación activo, a la altura del frente de explotación, debe de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
						Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las siguiente recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de mayo de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que implemente señalización en el frente inactivo, debe de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
						Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las siguiente recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de mayo de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que implemente y desarrolle el plan de emergencias y riesgos, debe de allegar un informe de cumplimiento con

						el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las siguiente recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de mayo de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que implemente el manual de operación segura de los equipos utilizado en las labores mineras, debe de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las siguiente recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de mayo de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que cuente con una persona responsable, para el control y vigilancia de las operaciones técnicas e higiene minera, debe de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARV No. 062 del 28 de Junio de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Como persisten por parte de los titulares mineros, los incumplimientos a los requerimientos hechos bajo apremio de multa, a través de autos PARV No. 0675 del 21 de mayo de 2014 y PARV No.0886 del 31 agosto de 2016, se continuara con la imposición de la sanción multa. Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARV No. 098 del 24 de Agosto de 2017, que hace parte integral del presente auto.
22	AUTO	0256-20	FLOVER ARIAS RIVERA, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, GEONELLA PATRICIA ARIAS RIVERA, MIGUEL ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, KATELIN ARIAS DE LA OSSA, MARIA FERNANDA ARIAS DE LA OSSA	3	31/08/2017	0438

							Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
23	AUTO	JBP-15244X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	31/08/2017	0442	APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101016287 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 10 de marzo de 2017 hasta el 09 de marzo de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2016. NO APROBAR los Formato Básico Minero semestral 2017 REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JBP-15244X, para en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en auto PARV No, 0019 del 20 de febrero de 2017, por el no pago del canon superficialio correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, que se generó el 03 de febrero de 2017, por valor de QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$521.573), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, sopena de continuar con la declaratoria de caducidad del contrato de concesión. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X bajo apremio de multa para que diligencie a través de la plataforma del Si.minero las correcciones del Formato Básico Minero anual 2016 y semestral 2017 de conformidad con las recomendaciones descritas en los numerales 2.2 y 2.3. del Concepto Técnico PARV No. 397 del 24 de Agosto de 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						Informar al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y con base al número de hectáreas otorgadas en el Contrato de Concesión No. JBP-15244X, se clasifica como Pequeña Minería. Acoger el Concepto Técnico PARV- 397 del 24 de Agosto de 2017, que hace parte integral del presente auto, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **05 de Septiembre de 2017**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



OSCAR MANUEL MORALES MARRUGO
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR